

Tribunal Supremo Electoral

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, ocho de mayo de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de Nulidad en el que se revoca la Resolución número PE-DGRC-310-2019, de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, amparado por la Resolución de fecha siete de abril de dos mil diecinueve, emitida por el Tribunal Supremo Electoral y que resuelve el Expediente número mil cuatrocientos setenta y siete guion dos mil diecinueve (1477-2019), con el que resuelve el Recurso de Nulidad, por la no inscripción de la casilla nueve (9) de candidatos al cargo de Diputados al Congreso de la República por Listado Nacional, presentada por el partido político "MOVIMIENTO SEMILLA", a través de Manfredo Duvalier Castañón González, Candidato a Diputado al Congreso de la República de Guatemala por Listado Nacional.

CONSIDERANDO

Que se determinó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, que el señor Manfredo Duvalier Castañón González, le aparece en el año 2,017, 1 oferta de Adjudicación y/o Publicación con un monto de Q. 100,000.00. Por la consultoría "Diseño y propuesta en marcha del plan para la identificación, denuncia, eliminación, potencial conversión y rehabilitación de vertederos ilegales.

CONSIDERANDO

Que en el presente caso, el Tribunal Supremo Electoral, en consideración a lo que expone el interponente, candidato Manfredo Duvalier Castañón González, no se encuentra dentro del supuesto establecido en el artículo 53 Tercer párrafo del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, relacionado con la prohibición de ser contratista del Estado, toda vez que el citado postulante se considera un adjudicatario de la prestación de un servicio profesional o técnico, es necesario aclarar que conforme al artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 que en su literal C) define: "Adjudicatario: Oferente a quien se ha adjudicado la negociación". En el mismo cuerpo normativo se establece en su literal e), "Contratista: Persona Individual o jurídica con quien se suscribe un contrato"; de lo cual deviene considerar que de ser adjudicatario de un contrato de servicios profesionales o técnicos, no se le atribuye al señor Manfredo Duvalier Castañón González, la calidad de contratista del Estado ni le limita su derecho a participar como candidato a Diputado en las Elecciones Generales 2,019. Razón por la que el Tribunal Supremo Electoral, no puede violentar su derecho plasmado en el artículo 136 literal b) de la constitución Política de la República de Guatemala, referido a elegir y ser electo; por lo que así debe resolverse.



Tribunal Supremo Electoral

POR LO TANTO

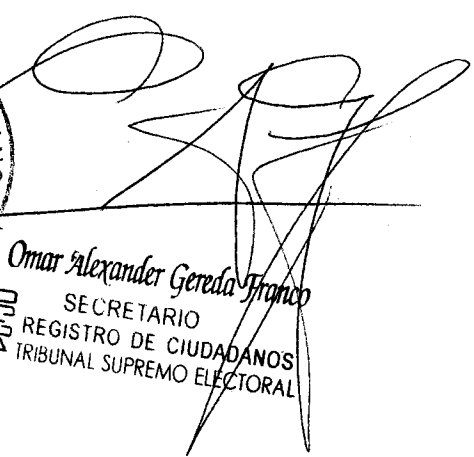
Esta Dirección, con fundamento en lo ordenado por el Tribunal Supremo Electoral en la Resolución de fecha siete de abril de dos mil diecinueve y considerado lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver:

DECLARA:

I) **REVOCAR** la resolución PE-DGRC-310-2019, de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, en cuanto a dejar sin efecto la no inscripción del señor **Manfredo Duvalier Castañón González**, candidato al cargo de Diputado al Congreso de la República por Listado Nacional, por el partido político "**MOVIMIENTO SEMILLA**", en la casilla número nueve (9). Por lo que el señor **Manfredo Duvalier Castañón González**, queda inscrito por la casilla número nueve (9). II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y se sirva extender la credencial que en derecho le corresponde. III) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

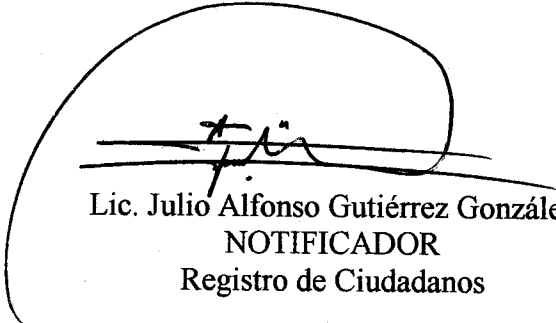



Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala a las nueve , horas con diez minutos, del día dieciocho de mayo de dos mil diecinueve, en la trece calle dos guion catorce, zona uno. **NOTIFIQUE**; al Representante Legal del partido político "Movimiento Semilla" (**SEMILLA**), la resolución número PE-DGRC-310-A-2019, FORMULARIO DN-2750 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha ocho de mayo del año en curso, por cédula que Fide en la Puerta . **DOY FE.**

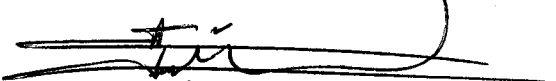


Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González
NOTIFICADOR
Registro de Ciudadanos



Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala a las nueve, horas con diez minutos, del día dieciocho de mayo de **dos mil diecinueve**, en la trece calle dos guion catorce, zona uno. **NOTIFIQUE**; al Ciudadano: MANFREDO DUVALIER CASTAÑON GONZÁLEZ. Candidato a; Diputado por Lista Nacional; por el partido político "Movimiento Semilla" (**SEMILLA**), la resolución número PE-DGRC-310-A-2019, FORMULARIO DN-2750; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha ocho de mayo del año en curso, por cedula que Fide en la Prensa. DOY FE.



Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González.
NOTIFICADOR
Registro de Ciudadanos